





SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIMPLIFICADA NO 61 DE 2021

C- 2	FECHA: 29 de Octubre del 2021	
Señores:	OBJETO: Prestar los servicios de mentoría, por el tiempo de	
Invitados a Cotizar	5 semanas para grupos seleccionados (8) en el programa de	
	la Socialthon.	

Estimado proveedor:

La IES Ancla Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario ha recibido un financiamiento de COLCIENCIAS, hoy Minciencias (recursos provenientes del Préstamo BIRF 8701-CO) para financiar el costo del Programa Mejoramiento de la calidad de las instituciones y programas de educación terciaria – Ecosistema Científico del Proyecto "Acceso con Calidad de la Educación Superior- PACES, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Recuperación Contingente (CdRC) derivado de la Convocatoria 792 de 2017, en virtud del cual, la IES Ancla Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario, lo invita a presentar cotización para "Prestar los servicios de mentoría por el tiempo de 5 semanas, para grupos seleccionados (8) en el programa de la Socialthon". La cotización debe ser presentada de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Servicio	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas	Días/tiempo de entrega	Especificar el lugar y forma de entrega de los servicios
1	Entendimiento y diagnóstico de la idea de negocio	1	Documento	Entender la problemática o problemáticas identificadas que se quieren atacar y la solución propuesta por cada uno de los grupos, evaluando desde el lado de la tecnología cada una de las variables planteadas	10 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
2	Estudio de las necesidades del mercado	1	Documento	Evaluar si la solución planteada realmente es requerida por el mercado y si no, cómo podrían adaptar su idea de negocio a solucionar el verdadero problema identificado. Por otro lado, trabajaremos en identificar muy bien el diferencial de su solución con respecto a lo que ya existe en el mercado	15 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
3	Descripción de la tecnología recomendada	1	Documento	Evaluar y plantear la mejor solución 1 en temas tecnológicos.	22 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
4	Estructuración total de la solución	1	Documento	Realizar una descripción global e ideal de la solución, planteando cada una de las funcionalidades que se desean	29 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
5	Estructuración del producto mínimo	1	Documento	identificar ese producto mínimo viable (MVP) con el cual se evaluará si realmente la solución desarrollada satisface las necesidades del mercado.	32 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
6	Entrega de diseños y navegabilidad en FIGMA de la solución planteada (5-10)	1	Documento	De acuerdo a la solución identificada, desarrollar los diseños gráficos de este MVP para plasmarlos en FIGMA y así poder simular la navegabilidad.	38 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario





















Por favor tener en cuenta la siguiente información:

Información que debe contener la cotización	 Descripción de los servicios cotizados Precio total por los servicios Los precios deben cotizarse en pesos colombianos Periodo de validez de la cotización (45 días) 	
Cotizaciones alternativas	No se aceptan ofertas alternativas. El proveedor deberá cotizar la totalidad de los servicios.	
Criterios de evaluación y adjudicación	 Cumplimiento de las especificaciones y que el precio se encuentre dentro de los precios normales del mercado 	
Tipo de contrato a suscribir	Contrato/ Orden de servicio.	
Forma de pago	100% del valor de la orden de servicio dentro de los 30 días posteriores a la radicación en nuestras oficinas de la factura, con recibo a satisfacción emitido por el supervisor del orden.	
Plazo de ejecución	El plazo previsto es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La entrega de la totalidad de los productos se realizará dentro de los 38 días suscrita el acta de inicio al supervisor, quien tendrá hasta 7 días calendario para expedir el certificado de recibo a satisfacción y dentro de los 15 días restantes, el proveedor deberá presentar la factura	
Lugar de ejecución y entrega	Virtual o de requerirse en la zona de norte de Universidad del Rosario 45 días	
Periodo de validez de la Cotización		
Fraude y Corrupción	El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en siguiente anexo.	

Agradecemos cotización vía electrónico enviar correo su a: seleccion.alianzaefi@urosario.edu.co antes del 5 de noviembre 2021 a las 10:00 A.M.





















MODELO DE ORDEN DE SERVICIO No. xxxxx

Fecha:

CONTRATANTE: COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO NIT: 860.007.759 – 3 Calle 12 C – 4 – 76

Teléfono 2970200:

Α

Nombre de	l Proveedor:
-----------	--------------

Dirección del proveedor:

Teléfono:

Ciudad

CLÁUSULAS:

- 1. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO a Prestar los servicios de mentoría por el tiempo de 5 semanas, para grupos seleccionados (8) en el programa de la Socialthon
- **2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimento del objeto del contrato, el contratista deberá entregar los elementos objeto del presente contrato que se relacionan a continuación:

Servicio	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas	Días/tiempo de entrega	Especificar el lugar y forma de entrega de los servicios
1	Entendimiento y diagnóstico de la idea de negocio	1	Documento	Entender la problemática o problemáticas identificadas que se quieren atacar y la solución propuesta por cada uno de los grupos, evaluando desde el lado de la tecnología cada una de las variables planteadas	10 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
2	Estudio de las necesidades del mercado	1	Documento	Evaluar si la solución planteada realmente es requerida por el mercado y si no, cómo podrían adaptar su idea de negocio a solucionar el verdadero problema identificado. Por otro lado, trabajaremos en identificar muy bien el diferencial de su solución con respecto a lo que ya existe en el mercado	15 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
3	Descripción de la tecnología recomendada	1	Documento	Evaluar y plantear la mejor solución 1 en temas tecnológicos.	22 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
4	Estructuración total de la solución	1	Documento	Realizar una descripción global e ideal de la solución, planteando cada una de las funcionalidades que se desean	29 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
5	Estructuración del producto mínimo	1	Documento	identificare ese producto mínimo viable (MVP) con el cual se evaluará si realmente la solución desarrollada satisface las necesidades del mercado.	32 días del acta de inicio	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario
6	Entrega de diseños y navegabilidad en FIGMA de la solución planteada (5-10)	1	Documento	De acuerdo a la solución identificada, desarrollar los diseños gráficos de este MVP para plasmarlos en FIGMA y así poder simular la navegabilidad.	38 días del acta de inicio del	Virtual o de requerirse en la zona de norte de la Universidad del Rosario





















3. VALOR Y FORMA DE PAGO:

100% del valor de la orden de servicio dentro de los 30 días posteriores a la radicación en nuestras oficinas de la factura, con recibo a satisfacción emitido por el supervisor de la orden.

NOTA: El pago estará sujeto a la expedición del certificado de recibo a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor de la orden de servicio. Para el pago se requiere además constancia sobre la cantidad efectivamente ejecutada de cada uno de los Ítems, para determinar el monto final a pagar de acuerdo con los precios unitarios pactados.

NOTA 2: El valor anteriormente descrito está amparado presupuestalmente en el contrato No. FP44842-220-2018 suscrito entre el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario por parte de Colciencias y el Fondo Francisco José de Caldas; CENTRO DE COSTOS: AEN095, ORDEN INTERNA: AEN-LF001.

NOTA 3: El PROVEEDOR dará estricto cumplimiento a lo contemplado en su propuesta del XX de xxxx de 2021, así como a la Solicitud de Cotizaciones Simplificada No. 61 de 2021 de, la cual hace parte integral de la presente orden de servicio.

4. PLAZO:

El plazo previsto es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La entrega de la totalidad de los productos se realizará dentro de los 38 días suscrita el acta de inicio al supervisor, quien tendrá hasta 7 días calendario para expedir el certificado de recibo a satisfacción y dentro de los 15 días restantes, el proveedor deberá presentar la factura.





















5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por **Jaime Al**exan**der Espejo Ramírez** Profesor y co-investigador **Aglaya Batz Liñeiro** Directora Centro de Innovación y co- investigadora.

6. IDIOMA Y LEY APLICABLES:

Esta orden de servicio deberá hacerse en español y su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas de la presente orden de compra, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.

7. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS POR EL CONTRATANTE:

- 7.1 El Contratante podrá dar por terminada la orden de servicio en su totalidad o en parte, si el Proveedor incurre en incumplimiento de la misma, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:
 - a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los de los servicios dentro del período establecido en la Orden de servicios, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante; o
 - Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
 - c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento, (si se ha solicitado).
 - d) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud de esta Orden de Servicios; o
 - e) En caso de que el Contratante termine la Orden de Servicios en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando la Orden de Servicio termine de forma parcial, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Conveniencia:

7.2 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar la orden de servicio total o parcialmente, en cualquier momento por razones de





















interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante, lo anterior, el Contratante deberá atender lo siguiente:

- a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios de la Orden; y/o
- b) Que se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados.

Suspensión de Financiamiento:

7.3 En el caso que el Banco Mundial suspenda el préstamo BIRF 8701-CO o sus desembolsos, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, el Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar la Orden de Servicios conforme la cláusula 7.2 de esta Orden de Servicio.

8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia que surja de esta orden de servicio y que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.

9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- 9.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Anexo No. 1 de la orden de servicio.
- 9.2 En virtud de esta política, los Licitantes deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal—inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco

10. ELEGIBILIDAD:

El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios en los términos descritos en los numerales 3.21 "El Banco



















permite a empresas e individuos elegibles de todos los países ofrecer bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría para los proyectos que financia", 3.22 " En las adquisiciones que el Banco financie en todo o en parte, el Prestatario no podrá denegar la participación de un Licitante/Proponente/Consultor ni podrá negar que se adjudique a este un contrato por razones que no se vinculen con alguno de los siguientes aspectos:

a. su capacidad y sus recursos para ejecutar con éxito el contrato, o

b. situaciones de conflicto de interés contempladas en los párrafos 3.14 a 3.17 Conflicto de interés 3.21, 3.22 y 3.23 "Las empresas o los individuos de un país o los Bienes fabricados en un país podrán considerarse inadmisibles en los siguientes casos:

- i. Si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en el suministro de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría, ni en la contratación de los Servicios de Consultoría. Cuando el proceso de adquisición traspase fronteras jurisdiccionales (cuando más de un país participe en dicho proceso), la exclusión de una empresa o de un individuo por estas razones puede aplicarse también en las adquisiciones que se realicen en los otros países participantes, siempre que el Banco y todos los Prestatarios involucrados en dichas adquisiciones estén de acuerdo.
- ii. Cuando, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de Bienes de un país en particular o los pagos a un país, a una persona o entidad. Cuando el país del Prestatario prohíba los pagos a una empresa en particular o los pagos por Bienes específicos en virtud de un acto de cumplimiento de este tipo, se podrá excluir a dicha empresa.

b. Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que:

i. son legal y financieramente autónomas;

ii. realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial;

iii. no están sometidas a la supervisión de la entidad que las contrata.

- c. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo 3.23 b., cuando los Bienes, las Obras y los Servicios de No-Consultoría o los Servicios de Consultoría provistos por empresas públicas, o por universidades, centros de investigación o instituciones estatales presenten características únicas y excepcionales debido a la ausencia de alternativas adecuadas en el sector privado, o como consecuencia del marco regulatorio, o porque su participación es crucial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá aceptar la contratación de estas entidades tras analizar cada caso en particular.
- d. Mediante el análisis de cada caso particular, el Banco podrá aceptar que se adjudiquen contratos de Consultoría a funcionarios gubernamentales y empleados públicos del país del Prestatario, ya sea a título individual o como miembros del equipo de expertos propuesto por una empresa Consultora, siempre y cuando:
- i. los servicios de los funcionarios gubernamentales o de los empleados públicos del país del Prestatario presenten características únicas y excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto;
- ii. su contratación no cree un conflicto de intereses;
- iii. su contratación no contravenga ninguna ley, norma o política del Prestatario.
- e. Quedarán excluidas las empresas o los individuos declarados inelegibles, sancionados conforme a las normas del Banco de lucha contra la corrupción y de acuerdo con sus políticas y



















procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial. Para más detalles, véase el Anexo IV de Fraude y Corrupción.

f. A solicitud del Prestatario, el Banco podrá aceptar que, para los contratos que financia, en el documento de SDO/SDP se estipule que una empresa o un individuo inhabilitados para resultar adjudicatarios de un contrato como consecuencia de una sanción de las autoridades judiciales o administrativas competentes del país del Prestatario y de conformidad con las leyes pertinentes no podrán recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco, siempre y cuando este considere a su entera satisfacción que dicha inhabilitación se vincula con actos de fraude y corrupción y que se la ha aplicado conforme a un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa o el individuo un debido proceso" de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del Contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite.

11. CONFLICTO DE INTERÉS:

El proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos descritos en los numerales 3.14 "El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés". y 3.15 "Se considerará que una empresa presenta conflictos de intereses cuando dicha empresa:

a. esté suministrando Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría como resultado de los Servicios de Consultoría que brindó para la preparación o ejecución de un proyecto, o que estén directamente relacionados con dichos Servicios, o en los casos en que estos Servicios hubieran sido proporcionados por una compañía afiliada que controla directa o indirectamente la mencionada empresa o es controlada por esta, o se encuentra junto con ella bajo un control conjunto; esta disposición no se aplica a las diversas empresas (Consultores, Contratistas o Proveedores) que en conjunto cumplan las obligaciones del contratista en el marco de un contrato llave en mano o de diseño y construcción;

b. tenga una relación comercial o familiar cercana (incluido su personal) con algún miembro del personal profesional del Prestatario o del organismo de ejecución del proyecto, o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco, o con cualquier otra persona que represente o actúe en nombre del Prestatario y que:

i. participe directa o indirectamente en la preparación de los documentos de adquisición o las especificaciones del contrato, o en el proceso de evaluación de dicho contrato;

ii. participe en la ejecución o supervisión de dicho contrato, a menos que el conflicto derivado de la mencionada relación hubiera sido resuelto de un modo aceptable para el Banco y así se mantenga durante todo el proceso de adquisición y ejecución del contrato, o



















c. no cumpla con alguna otra situación de conflicto de intereses tal como se las especifique en los documentos estándar de adquisiciones (DEA) del Banco pertinentes para el proceso de adquisición específico"., de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Julio 2016, so pena de que se le cancele la Orden de Servicio

12. INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS:

El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de cotizaciones y la ejecución de la orden de servicios y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 9 "Fraude y Corrupción" de la Orden de Servicio, la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

Atentamente,

NOMBRE DEL CONTRATANTE	
Firma representante legal	
Nombre representante legal	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	
Firma representante legal del proveedor	
Nombre representante legal del proveedor	





















ANEXO No. 1 Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - iii. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, iv. incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más ٧. partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la vi. amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar:
 - vii. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría



















economía formal e inclusiva

establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.















Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii)



















